



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 19 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL PUTUMAYO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 014, eL Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2023-SO-CM-MPP, de fecha 14 de julio del Año 2023, que aprueba **"El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Putumayo para el Año 2023"**, el OFICIO N° 052-2023-CORESEC-LORETO/ST, de fecha 11 de julio del 2023, mediante el cual el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Loreto - CORESEC – LORETO, My. EP. (r) Martín David Flores Tornoel, remite la aprobación del mencionado Plan, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

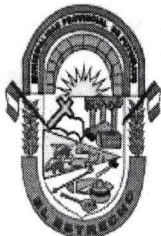
Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN del 07-10-2003, es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social;

Qué, en la Directiva N°01-2005-IN/0101.01 establece las "Normas, Procedimientos y Acciones Complementarias para la conformación y funcionamiento de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de sus miembros";

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley del SINASEC, establece, entre otras las siguientes funciones del COPROSEC:

- Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial e Seguridad Ciudadana.
- Estudiar y analiza la problemática de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.
- Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 19 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL PUTUMAYO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 014, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2023-SO-CM-MPP, de fecha 14 de julio del Año 2023, que aprueba **"El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Putumayo para el Año 2023"**, el OFICIO N° 052-2023-CORESEC-LORETO/ST, de fecha 11 de julio del 2023, mediante el cual el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Loreto - CORESEC - LORETO, My. EP. (r) Martín David Flores Tornoel, remite la aprobación del mencionado Plan, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN del 07-10-2003, es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social;

Qué, en la Directiva N°01-2005-IN/0101.01 establece las "Normas, Procedimientos y Acciones Complementarias para la conformación y funcionamiento de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de sus miembros";

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley del SINASEC, establece, entre otras las siguientes funciones del COPROSEC:

- Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial e Seguridad Ciudadana.
- Estudiar y analiza la problemática de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.
- Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 19 de Julio del 2023.

nacionales, regionales y provinciales de Seguridad Ciudadana, así como del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante D.S. N° 013-2019-IN, de 20 de junio del 2019 se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre del 2019, tiene el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que, el señor Cesar Ulises Campos Asenjo, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Putumayo, remitió el Oficio N° 0015-2023-MPP-COPROSEC-STC, de fecha 05 de junio del 2023, adjuntando el levantamiento de observaciones realizadas a la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Putumayo para el Año 2023;

Que, teniendo diversas denuncias y quejas de los vecinos del Distrito y Provincia de Putumayo, referente a la falta de control en lo que respecta a la Seguridad Ciudadana, **se hace necesario elaborar “El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Putumayo para el Año 2023”;**

Que, mediante Acta de Sesión del COPROSEC-PP, de fecha 09 de junio del año 2023, el Comité de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Putumayo, aprueba el **“Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Putumayo para el Año 2023”.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y su Reglamento; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, “El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Putumayo para el Año 2023” que cuenta con sus Anexos y Disposiciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 19 de Julio del 2023.

que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el mismo que será implementado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Putumayo, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, velar por el cumplimiento del presente Plan a través del Control y la Seguridad del Distrito y la Provincia de Putumayo, de acuerdo a Ley, así como por los Planes y Estrategias establecidas, en coordinación con el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal, su IMPLEMENTACIÓN progresiva del presente PLAN, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer de conocimiento de la presente Ordenanza, a las instancias competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y distribución correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, por intermedio de la Unidad de Protocolo e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación, y, en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial de Putumayo

CÉSAR ULISES CAMPOS ASENJO
ALCALDE